

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar, 661 del Código de Justicia Militar de Marina.*

9708

**GARCIA MORCILLO, Juan;** hijo de Alejandro y Juana, natural de Madrid, estado soltero, profesión albañil, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alicante.

15811

9709

**GARCIA ORTEGA, Antonio;** de veintiseis años, natural y vecino de Linares, hijo de Justo y Angustias, estado casado, profesión minero, con instrucción; procesado por el delito de lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Linares para cumplir condena.

13714

9710

**GARCIA ROMERO, Luis;** de dieciséis años, hijo de Manuel y Carmen, estado soltero, profesión cerrajero y limpiabotas, habitante en Málaga, calle de Camas, Posada de San Antonio, con instrucción, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Gaucín, sito en la calle de Cañamaque, número 34, en término de diez días, á contar del en que aparezca el llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Málaga y Sevilla, para notificarle el auto de prisión, prevenido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, y al cual, una vez que comparezca, se le recibirá indagatoria y será constituido en prisión por la causa número 116 de 1916, sobre estafa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, por viajar sin billete.

13699

9711

**GARCIA VELASCO, Juan;** natural de Montilla, hijo de Francisco y Concepción, estado soltero, profesión barbero, de veinticuatro años, pupilas meladas, cabello castaño obscuro, color moreno claro, cejas al pelo, nariz, boca y barba regulares, picado de viruelas, estatura regular y viste pantalón y pañuelo al cuello negros, y blusa color crudo; domiciliado últimamente en Cádiz, calle de Santa María, número 4; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba).

13805

9712

**GIL MORAL, Alvaro;** hijo de Félix y Erena, natural de Burgos, estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años, estatura algo baja, ojos negros, pelo castaño, rostro sano, nariz y boca regulares;

domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Escalinata, número 19, entresuelo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Reus, para hacerle una notificación é ingresar en la Prisión del partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13783

9713

**GONZALEZ GIL, José, (a) Melchor y Lirio;** natural de Alozaina, de estado casado, profesión del campo, de treinta y cuatro años, es bajo de estatura, moreno, pelo negro, bigote pequeño negro, ojos negros y muy vivos; domiciliado últimamente en Málaga, calle Trevolada, número 8, barrio de la Trinidad; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Campillos, para responder de los cargos que le resultan en el sumario número 66-916, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de declarar rebelde.

13761

9714

**GUERRERO GALLARDO, José;** hijo de José y María, natural de Chiclana de la Frontera, de estado casado, profesión comisionista, de cuarenta y un años; domiciliado últimamente en Medina-Sidonia; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en la Cárcel de Cádiz, para extinguir la condena que le ha sido impuesta por dicho delito.

13819

9715

**GUTIERREZ BENITEZ, Manucl;** de veintitrés años, hijo de José y Josefa, de estado soltero, natural y vecino de Sevilla, en donde dijo tener su domicilio, calle del Sol, 11, profesión camarero; procesado en causa por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Lora del Río, en término de diez días, á ser reducido á prisión y ampliarle declaración, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiera lugar en Derecho.

13715

9716

**JOSE, (a) Bobo;** gitano, de unos veinticuatro años, alto, delgado, moreno, con patillas y bigote, viste blusa larga negra y sombrero negro; domiciliado últimamente en el Arroyo del Puercro; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Trujillo, para notificarle el auto de procesamiento y reducirle á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13724

9717

**LEON ALCAIDE, Rafael;** natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años, conocido por *El León*, vecino de Málaga, calle Palafox, 7, hijo de José y Josefa, timador; domiciliado últimamente en Algeciras y Málaga; procesado por estafa, en sumario número 63 de 1916; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Algeciras, para constituirse en prisión provisional.

13808

9718

**LOTTE RITTA, Francisco;** hijo de Angel y María, natural de Villanova de Portimón (Portugal), estado casado, profesión negociante, de sesenta y seis años, pupilas azuladas, cabello cano, color trigüño, igual al pelo, nariz y boca regulares, barba cana corrida, estatura alta y viste traje de lana color gris; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Moravia, número 2; procesado por abusos deshonestos; comparecerá, en término de diez

días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba).

13806

9719

**LOPEZ LOECHES, Pedro;** estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Yeserías, número 9; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Puente del Arzobispo, para constituirse en prisión.

13784

9720

**LUENGO CALDERON, Juan Antonio;** natural de Esparragosa de Lares, hijo de Gonzalo y Eusebia, de treinta y cinco años, estado casado, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Pueblo Nuevo del Terrible; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Orejuna, para ser reducido á prisión, á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta por la causa seguida en su contra sobre lesiones.

13829

9721

**MARTOS HERRERA, Juan Francisco;** de cuarenta y dos años, estado casado, profesión jornalero, natural de Mengibar; domiciliado últimamente en Linares, calle del Tinte, número 26; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baeza, para notificarle auto de procesamiento y libertad, en causa que se le sigue número 33 del corriente año, sobre hurto, estando comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

13758

9722

**MENDEZ CASAS, Quiterio;** natural de Alcalá de Henares (Madrid), estado soltero, de diecinueve años, hijo de Antonio y Apolonia; domiciliado últimamente en la calle de Miguel Servet, número 6; procesado por estafa y por hallarse comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaria del Sr. González del Rivero.

13848

9723

**MOLET DALMAU, Luis;** natural de Barcelona, estado casado, profesión Tenedor de libros, de cuarenta y cinco años; domiciliado últimamente en calle Aribáu, número 117, tercero segunda; procesado por contrabando, sumario número 586 de 1916; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica.

13761

9724

**MOLINA GOMEZ, Andrés;** hijo de Antonio y María, profesión jornalero, de cuarenta y un años, vecino de Alaves, anejo de Navalucillos, partido de Navahermosa; procesado en causa que se le instruyó en el Juzgado de instrucción de Ciudad Real, sobre contrabando de tabaco; se presentará en el mismo, dentro del término de diez días, para ser constituido en prisión, acordada por la Audiencia Provincial, en auto de 21 de Agosto último, toda vez que el procesado faltó á la obligación de presentarse y no ha comparecido al acto del juicio oral.

13696

(Continúa en la página 415.)

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

### ESCALAFÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE PRISIONES

(Continuación de la GACETA del día 28 de Octubre de 1916.)

| Número de orden. | Número en la categoría. | NOMBRES                              | FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO |      |      | FECHA DEL INGRESO EN LA CATEGORÍA |      |      | FECHA DEL NACIMIENTO |      |      | SITUACIÓN ACTUAL | CONCEPTO POR EL QUE HA INGRESADO |
|------------------|-------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|------|------|-----------------------------------|------|------|----------------------|------|------|------------------|----------------------------------|
|                  |                         |                                      | Día.                           | Mes. | Año. | Día.                              | Mes. | Año. | Día.                 | Mes. | Año. |                  |                                  |
| 1.918            | 724                     | D. Victoriano Brihuega Brihuega..... | »                              | »    | »    | »                                 | »    | »    | »                    | »    | »    | »                | »                                |
| 1.919            | 725                     | José Ronco Ramos.....                | »                              | »    | »    | »                                 | »    | »    | »                    | »    | »    | »                | »                                |
| 1.920            | 726                     | Miguel Viforcós Calvo.....           | »                              | »    | »    | »                                 | »    | »    | »                    | »    | »    | »                | »                                |
| 1.921            | 727                     | Joaquín Aza Alvarez.....             | »                              | »    | »    | »                                 | »    | »    | »                    | »    | »    | »                | »                                |
| 1.922            | 728                     | Pedro Ucles Díaz.....                | »                              | »    | »    | »                                 | »    | »    | »                    | »    | »    | »                | »                                |
| 1.923            | 729                     | Antonio Morales Jiménez.....         | »                              | »    | »    | »                                 | »    | »    | »                    | »    | »    | »                | »                                |
| 1.924            | 730                     | Julián López Poveda.....             | »                              | »    | »    | »                                 | »    | »    | »                    | »    | »    | »                | »                                |
| 1.925            | 731                     | Gil Carralero de la Plaza.....       | »                              | »    | »    | »                                 | »    | »    | »                    | »    | »    | »                | »                                |
| 1.926            | 732                     | José Díaz Pavón.....                 | »                              | »    | »    | »                                 | »    | »    | »                    | »    | »    | Activo.....      | Examen.                          |
| 1.927            | 733                     | Horlberto Moreno Martín.....         | »                              | »    | »    | »                                 | »    | »    | »                    | »    | »    | Idem.....        | Idem.                            |
| 1.928            | 734                     | Jesualdo Jiménez Cisneros.....       | »                              | »    | »    | »                                 | »    | »    | »                    | »    | »    | Idem.....        | Idem.                            |
| 1.929            | 735                     | Ramón Barroso Pajarón.....           | »                              | »    | »    | »                                 | »    | »    | »                    | »    | »    | Idem.....        | Idem.                            |
| 1.930            | 736                     | José Pantoja Flores.....             | »                              | »    | »    | »                                 | »    | »    | »                    | »    | »    | Idem.....        | Idem.                            |
| »                | 737                     | Rafael Portero Panadero.....         | »                              | »    | »    | »                                 | »    | »    | »                    | »    | »    | Idem.....        | Idem.                            |
| 1.931            | 738                     | Bartolomé Fiol Bouza.....            | »                              | »    | »    | »                                 | »    | »    | »                    | »    | »    | Excedente....    | Idem.                            |
| 1.932            | 739                     | Joaquín Martín Martínez.....         | »                              | »    | »    | »                                 | »    | »    | »                    | »    | »    | Activo.....      | Idem.                            |
| 1.933            | 740                     | Bonifacio Holanda Sáez.....          | »                              | »    | »    | »                                 | »    | »    | »                    | »    | »    | Idem.....        | Idem.                            |
| 1.934            | 741                     | Ramón Roy Porto.....                 | »                              | »    | »    | »                                 | »    | »    | »                    | »    | »    | Idem.....        | Idem.                            |
| 1.935            | 742                     | Francisco Martínez González.....     | »                              | »    | »    | »                                 | »    | »    | »                    | »    | »    | Idem.....        | Idem.                            |

### SECCIÓN FACULTATIVA

| Jefes Médicos.            |   |                                    |    |               |      |    |               |      |    |               |      |               |            |
|---------------------------|---|------------------------------------|----|---------------|------|----|---------------|------|----|---------------|------|---------------|------------|
| »                         | 1 | D. Agapito Santamarina Prida.....  | 8  | Octubre.....  | 1888 | 10 | Enero.....    | 1912 | »  | »             | »    | Activo.....   | Concurso.  |
| »                         | 2 | Antonio Perdiguero Rica.....       | »  | »             | »    | 13 | Julio.....    | 1916 | 27 | Abril.....    | 1850 | Idem.....     | Idem.      |
| Médicos de primera clase. |   |                                    |    |               |      |    |               |      |    |               |      |               |            |
| »                         | 1 | D. Vicente Méndez Manzano.....     | 22 | Diciembre.... | 1889 | 3  | Diciembre.... | 1907 | 20 | Julio.....    | 1853 | Activo.....   | Concurso.  |
| »                         | 2 | Enrique Vidal Ortiz.....           | 12 | Octubre.....  | 1888 | »  | »             | »    | 25 | Octubre.....  | 1854 | Idem.....     | Idem.      |
| »                         | 3 | Pablo García Fernández.....        | 19 | Enero.....    | 1887 | 10 | Enero.....    | 1912 | »  | »             | »    | Idem.....     | Idem.      |
| »                         | 4 | Felipe Moreno de Lara.....         | 24 | Marzo.....    | 1903 | 20 | Enero.....    | 1915 | 23 | Agosto.....   | 1861 | Idem.....     | Oposición. |
| »                         | 5 | Enrique Salasos Creisell.....      | 4  | Diciembre.... | 1908 | 21 | Diciembre.... | 1915 | 22 | Septiembre... | 1873 | Idem.....     | Idem.      |
| »                         | 6 | Luis Fernández Erans.....          | »  | »             | »    | 13 | Julio.....    | 1916 | 11 | Enero.....    | 1881 | Idem.....     | Idem.      |
| »                         | 7 | Anselmo Raimundo Tornero.....      | »  | »             | »    | 13 | Julio.....    | 1916 | 2  | Octubre.....  | 1881 | Idem.....     | Idem.      |
| Médicos de segunda clase. |   |                                    |    |               |      |    |               |      |    |               |      |               |            |
| »                         | 1 | D. Emilio Domínguez Fernández..... | »  | »             | »    | »  | »             | »    | »  | »             | »    | Excedente.... | »          |
| »                         | 2 | Rogelio Martínez López.....        | »  | »             | »    | »  | »             | »    | »  | »             | »    | Idem.....     | »          |
| »                         | » | Antonio Agustín Evla Alonso.....   | »  | »             | »    | »  | »             | »    | »  | »             | »    | Idem.....     | »          |





|    |                                     |    |              |      |    |              |      |    |                |      |               |           |
|----|-------------------------------------|----|--------------|------|----|--------------|------|----|----------------|------|---------------|-----------|
| 10 | Luis Revillo Rodríguez.....         | 18 | Febrero..... | 1876 | 18 | Febrero..... | 1803 | 9  | Enero.....     | 1874 | Idem.....     | Idem..... |
| 11 | Antonio Guerra Pérez.....           | 18 | Febrero..... | 1876 | 18 | Febrero..... | 1803 | 29 | Junio.....     | 1869 | Excedente.... | Idem..... |
| 12 | Antonio Fernández Sanz.....         | 18 | Febrero..... | 1876 | 18 | Febrero..... | 1803 | 12 | Noviembre....  | 1876 | Activo.....   | Idem..... |
| 13 | Nicolás Hortelano Moreno.....       | 18 | Febrero..... | 1876 | 18 | Febrero..... | 1803 | 11 | Mayo.....      | 1863 | Excedente.... | Idem..... |
| 14 | Felipe Revuelta Frailo.....         | 18 | Febrero..... | 1876 | 18 | Febrero..... | 1803 | 15 | Septiembre.... | 1870 | Idem.....     | Idem..... |
| 15 | Rafael Falla Sánchez.....           | 18 | Febrero..... | 1876 | 18 | Febrero..... | 1803 | 20 | Agosto.....    | 1867 | Activo.....   | Idem..... |
| 16 | Antonio Pérez Martínez.....         | 18 | Febrero..... | 1876 | 18 | Febrero..... | 1803 | 8  | Abril.....     | 1867 | Idem.....     | Idem..... |
| 17 | Bernardino Pascasio Díez Elona..... | 18 | Febrero..... | 1876 | 18 | Febrero..... | 1803 | 22 | Mayo.....      | 1870 | Excedente.... | Idem..... |
| 18 | Miguel Vega Lorenzo.....            | 18 | Febrero..... | 1876 | 18 | Febrero..... | 1803 | 4  | Octubre.....   | 1865 | Idem.....     | Idem..... |
| 19 | José Ribot Brunell.....             | 26 | Octubre..... | 1908 | 26 | Octubre..... | 1908 | 24 | Noviembre....  | 1875 | Activo.....   | Idem..... |
| 20 | Urbano Artigas Ferrando.....        | 26 | Octubre..... | 1908 | 26 | Octubre..... | 1908 | 22 | Octubre.....   | 1890 | Idem.....     | Idem..... |
| 21 | Leopoldo Laborda Zamora.....        | 6  | Julio.....   | 1910 | 6  | Junio.....   | 1910 |    |                |      | Idem.....     | Idem..... |
| 22 | Pedro Martín Mur.....               |    |              |      |    |              |      |    |                |      | Excedente.... | Idem..... |
| 23 | Bernardo Bacalcoia Turis.....       |    |              |      |    |              |      |    |                |      | Activo.....   | Idem..... |
| 24 | Manuel Edo Sebastián.....           |    |              |      |    |              |      |    |                |      | Idem.....     | Idem..... |
| 25 | Vicento Abollán de la Cruz.....     |    |              |      |    |              |      |    |                |      | Idem.....     | Idem..... |
| 26 | Germán Alvarez Olifuentes.....      |    |              |      |    |              |      |    |                |      | Excedente.... | Idem..... |
| 27 | Faustino Pérez Riego.....           |    |              |      |    |              |      |    |                |      | Idem.....     | Idem..... |
| 28 | Faustino Rubio Cobo.....            |    |              |      |    |              |      |    |                |      | Activo.....   | Idem..... |
| 29 | Manuel Gadea Vicento.....           |    |              |      |    |              |      |    |                |      | Excedente.... | Idem..... |
| 30 | Pedro Martos Caparrós.....          |    |              |      |    |              |      |    |                |      | Activo.....   | Idem..... |
| 31 | Domingo Navarro Brun.....           |    |              |      |    |              |      |    |                |      | Idem.....     | Idem..... |
| 32 | Juan Fuster Collas.....             |    |              |      |    |              |      |    |                |      | Idem.....     | Idem..... |
| 33 | Fermín Arias Espinosa.....          |    |              |      |    |              |      |    |                |      | Idem.....     | Idem..... |
| 34 | José Oliver Hernández.....          |    |              |      |    |              |      |    |                |      | Idem.....     | Idem..... |
| 35 | Domingo Roso Rodríguez.....         |    |              |      |    |              |      |    |                |      | Idem.....     | Idem..... |
| 36 | Alberto César Martín Cos.....       | 18 | Febrero..... | 1903 |    |              |      | 13 | Agosto.....    | 1862 | Idem.....     | Idem..... |
| 37 | Ramón Vidal Riva.....               | 15 | Febrero..... | 1892 |    |              |      | 7  | Julio.....     | 1860 | Excedente.... | Idem..... |
| 38 | Benito Cordeira Lorenzo.....        | 18 | Febrero..... | 1903 |    |              |      | 15 | Noviembre....  | 1866 | Idem.....     | Idem..... |
| 39 | Alberto Roger Martínez.....         | 6  | Junio.....   | 1910 |    |              |      |    |                |      | Activo.....   | Idem..... |
| 40 | Teodoro Ortega Solor.....           | 6  | Junio.....   | 1910 |    |              |      |    |                |      | Idem.....     | Idem..... |
| 41 | Antano López Albanades.....         | 6  | Junio.....   | 1910 |    |              |      |    |                |      | Excedente.... | Idem..... |
| 42 | Cándido Fernández Bronchu.....      | 6  | Junio.....   | 1910 |    |              |      |    |                |      | Activo.....   | Idem..... |
| 43 | Juan N. Montes Maza.....            |    |              |      |    |              |      |    |                |      | Idem.....     | Idem..... |
| 44 | Alfredo Sanz Artignos.....          | 6  | Junio.....   | 1910 | 6  | Junio.....   | 1910 |    |                |      | Idem.....     | Idem..... |
| 45 | Arturo Tejedor León.....            | 6  | Junio.....   | 1910 | 6  | Junio.....   | 1910 |    |                |      | Idem.....     | Idem..... |
| 46 | Manuel López Pereda.....            | 6  | Junio.....   | 1910 | 6  | Junio.....   | 1910 |    |                |      | Idem.....     | Idem..... |

**Capellanes Auxiliares.**

*Con 1.000 pesetas.*

|    |                                    |    |              |      |    |            |      |    |              |      |               |           |
|----|------------------------------------|----|--------------|------|----|------------|------|----|--------------|------|---------------|-----------|
| 1  | D. Cándido Núñez Benavides.....    | 14 | Mayo.....    | 1888 | 17 | Marzo..... | 1911 | 26 | Septiembre.. | 1849 | Activo.....   | Concurso. |
| 2  | Antonio Toledano León.....         | 15 | Febrero..... | 1892 | 17 | Marzo..... | 1911 | 4  | Mayo.....    | 1857 | Idem.....     | Idem..... |
| 3  | Anastasio Antón Ejado.....         | 6  | Junio.....   | 1910 | 6  | Junio..... | 1910 |    |              |      | Excedente.... | Idem..... |
| 4  | Leopoldo Gutiérrez Corrales.....   | 6  | Junio.....   | 1910 | 6  | Junio..... | 1910 |    |              |      | Activo.....   | Idem..... |
| 5  | Leandro Gutiérrez Torrén.....      |    |              |      |    |            |      |    |              |      | Idem.....     | Idem..... |
| 6  | Martín Martínez de Yrujo.....      |    |              |      |    |            |      |    |              |      | Idem.....     | Idem..... |
| 7  | Manuel Elvira Rodríguez.....       |    |              |      |    |            |      |    |              |      | Excedente.... | Idem..... |
| 8  | Florentino Martínez Hernández..... |    |              |      |    |            |      |    |              |      | Activo.....   | Idem..... |
| 9  | Cristino Heredia Sedano.....       |    |              |      |    |            |      |    |              |      | Idem.....     | Idem..... |
| 10 | Ramón Puchades Izquierdo.....      |    |              |      |    |            |      |    |              |      | Excedente.... | Idem..... |
| 11 | Pablo Esteban Capilla.....         |    |              |      |    |            |      |    |              |      | Idem.....     | Idem..... |
| 12 | Miguel Martínez Sánchez.....       | 6  | Junio.....   | 1910 | 6  | Junio..... | 1910 |    |              |      | Activo.....   | Idem..... |
| 13 | Joaquín Enriquez.....              |    |              |      |    |            |      |    |              |      | Excedente.... | Idem..... |
| 14 | Pablo Molinero Corral.....         |    |              |      |    |            |      |    |              |      | Idem.....     | Idem..... |
| 15 | Luciano Rodríguez Arroyo.....      | 6  | Junio.....   | 1910 | 6  | Junio..... | 1910 |    |              |      | Idem.....     | Idem..... |
| 16 | Valeriano Soto Rioja.....          |    |              |      |    |            |      |    |              |      | Activo.....   | Idem..... |
| 17 | Mariano Jiménez Jiménez.....       |    |              |      |    |            |      |    |              |      | Idem.....     | Idem..... |
| 18 | Adolfo Carrasco Gil.....           | 6  | Junio.....   | 1910 | 6  | Junio..... | 1910 |    |              |      | Excedente.... | Idem..... |
| 19 | Emilio Sáinz Ainsa.....            | 6  | Junio.....   | 1910 | 6  | Junio..... | 1910 |    |              |      | Idem.....     | Idem..... |

(Continuar.)

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

### NEGOCIADO DE COMERCIO INTERIOR

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona, durante el mes de Octubre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

| Cuenta | DEUDA PERPETUA<br>AL 4 POR 100 INTERIOR |          | EXTERIOR 4 POR 100 |          | DEUDA AMORTIZABLE |              | BANCO HIPOTECARIO<br>DE ESPAÑA |                          | Obligaciones<br>del<br>Tesoro. | Obligaciones<br>municipales. | Caual<br>de<br>Isabel II. | Puerto<br>de Cádiz. | OPERACIONES DOBLES     |                       | TOTALES |           |
|--------|---|----------|--------------------|----------|-------------------|--------------|--------------------------------|--------------------------|--------------------------------|------------------------------|---------------------------|---------------------|------------------------|-----------------------|---------|-----------|
|        | Al contado.                             | A plazo. | Al contado.        | A plazo. | AL 4 POR 100      | AL 5 POR 100 | Cédulas<br>al 4 por 100.       | Cédulas<br>al 5 por 100. |                                |                              |                           |                     | Interior<br>4 por 100. | Exterior<br>4 por 100 |         |           |
|        |   |          |                    |          | Al contado.       | Al contado.  |                                |                          |                                |                              |                           |                     |                        |                       |         |           |
| 2      | 51.400                                  | »        | 2.000              | »        | »                 | 13.000       | »                              | »                        | »                              | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 66.400    |
| 3      | 28.500                                  | »        | 86.600             | »        | »                 | 5.000        | »                              | »                        | »                              | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 130.100   |
| 4      | 33.500                                  | »        | 72.000             | »        | »                 | 79.500       | »                              | »                        | »                              | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 186.000   |
| 5      | 29.300                                  | »        | 216.000            | »        | »                 | 20.500       | »                              | »                        | »                              | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 265.800   |
| 6      | 60.200                                  | »        | 45.000             | »        | »                 | 23.500       | »                              | »                        | »                              | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 128.700   |
| 7      | 54.600                                  | »        | 40.000             | »        | 3.000             | 48.000       | »                              | »                        | »                              | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 145.600   |
| 9      | 121.900                                 | »        | 214.800            | 72.000   | »                 | 16.000       | »                              | »                        | »                              | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 424.700   |
| 10     | 50.000                                  | »        | 160.000            | 48.000   | »                 | 16.500       | »                              | »                        | »                              | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 274.500   |
| 11     | 38.400                                  | »        | 42.000             | »        | »                 | 20.500       | »                              | »                        | »                              | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 101.900   |
| 12     | 25.500                                  | »        | 181.000            | »        | 5.000             | 14.000       | »                              | »                        | »                              | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 226.500   |
| 13     | 106.000                                 | »        | 184.700            | 48.000   | »                 | 3.000        | »                              | »                        | »                              | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 341.700   |
| 14     | 3.200                                   | »        | 91.000             | »        | »                 | 29.000       | »                              | »                        | »                              | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 123.200   |
| 16     | 25.500                                  | »        | 49.000             | »        | 5.000             | 15.000       | »                              | »                        | »                              | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 94.500    |
| 17     | 190.400                                 | »        | 275.100            | »        | 30.000            | 41.000       | »                              | »                        | »                              | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 536.500   |
| 18     | 75.900                                  | »        | 167.000            | »        | 2.000             | 57.500       | »                              | »                        | »                              | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 302.400   |
| 19     | 76.100                                  | »        | 31.000             | »        | »                 | 10.500       | »                              | »                        | »                              | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 117.600   |
| 20     | 151.700                                 | »        | 146.700            | »        | 39.000            | 11.000       | »                              | »                        | »                              | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 348.400   |
| 21     | 63.000                                  | »        | 213.000            | 24.000   | »                 | »            | »                              | »                        | »                              | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 300.600   |
| 23     | 39.000                                  | 100.000  | 140.300            | »        | 2.000             | 23.000       | »                              | »                        | 129.000                        | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 434.200   |
| 25     | 44.200                                  | »        | 89.000             | »        | »                 | 5.000        | »                              | »                        | »                              | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 138.200   |
| 26     | 5.000                                   | »        | 330.000            | »        | »                 | 6.000        | »                              | »                        | »                              | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 341.000   |
| 27     | 31.900                                  | »        | 182.200            | »        | 500               | 11.500       | »                              | »                        | »                              | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 228.100   |
| 28     | 89.800                                  | »        | 93.000             | 288.000  | »                 | 5.000        | »                              | »                        | »                              | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 476.800   |
| 30     | 73.800                                  | »        | 207.000            | »        | »                 | 7.000        | »                              | »                        | 1.000                          | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 297.800   |
| 31     | 6.700                                   | »        | 328.500            | »        | »                 | 7.500        | »                              | »                        | »                              | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 342.700   |
|        | 1.478.000                               | 100.000  | 3.596.900          | 480.000  | 86.500            | 488.500      | »                              | »                        | 130.000                        | »                            | »                         | »                   | »                      | »                     | »       | 6.350.900 |

Madrid, 1.º de Noviembre de 1916.—El Director general, Marqués de Cortina.

9725

**ORDÓÑEZ SEPEDILLO, José**; de catorce años, hijo de Rafael y Carmen, estado soltero, profesión ebanista, sin instrucción, habitante en Sevilla, barrio de Triana, calle de Santiago, número 3, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en este Juzgado de instrucción de Gaoín, sito en la calle de Cañamaque, número 34, en el término de diez días, desde que aparezca el llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Málaga y Sevilla, para notificarle el auto de prisión de esta fecha recibirle indagatoria y constituirse en prisión, prevenido de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, en causa número 116 de 1916, sobre estafa á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por viajar sin billete.

13702

9726

**PANTY, Luis A.**, natural de Chile, profesión dependiente de comercio, de veintiocho años; domiciliado últimamente en la calle de Valencia, número 349, principal primera, de Barcelona; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola.

13703

9727

**PARDO MARTINEZ, Salvador**; de diecisiete años, hijo de José y Antonia, aficionado al toro, sin instrucción, habita en calle del Conde de Barajas, número 10, en Sevilla, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en el Juzgado de instrucción de Gaoín, sito en la calle de Cañamaque, número 34, en el término de diez días, desde que aparezca el llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Málaga y Sevilla, para notificarle el auto de prisión de esta fecha, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, prevenido de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, en causa número 116 de 1916, sobre estafa á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

13704

9728

**PARRA BENÍTEZ, Francisco**; vecino de Almería; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares.

13712

9729

**PARRA TORRES, José**; natural de Villanueva del Arzobispo, de unos veinticuatro años, de estado soltero, mezo de posada, de estatura regular, pelo negro, color moreno, afeitado, viste traje claro de verano, sombrero blanco de ala ancha y botas negras; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ubeda, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

13786

9730

**PÉREZ GONZÁLEZ, Antonio**; hijo de Julián y Vicenta, natural de Prádena de la Sierra (Segovia), de estado soltero, profesión del comercio, de diecisiete años, estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, nariz pequeña, color moreno; domiciliado últimamente en el paseo Imperial, número 7; procesado por robo

en causa número 371 de 1915; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del señor Novella, á fin de notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión é ingreso en la Cárcel.

13344

9731

**PÉREZ PELOTE, José**; de catorce años, de oficio calderero, hijo natural de Isabel Pérez, natural de Vidarramiel de los Campos (Palencia); domiciliado últimamente en Barco de Avila; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Béjar, sito en la plaza de Martín Mateos, al objeto de recibirle declaración en el sumario que contra él se sigue por hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

13315

9732

**PÉREZ PÉREZ, José**; hijo de José y de Cristina, natural de Barcelona, casado con Rosa Bernadó, profesión aserrador mecánico, de treinta y seis años, con instrucción; domiciliado últimamente en la calle de Clavaquera, número 13, segundo-segundo; procesado por lesiones graves, sumario números 297 y 2.631 de 1915; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de dicha capital, Secretaría de D. Jaime Riús, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica.

13732

9733

**PIDAL, Jesús**; profesión marinero; domiciliado últimamente en las Provas; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Santander.

13722

9734

**PONCE SANCHEZ, Manuel**; de dieciocho años, hijo de Manuel y de Isabel, de estado soltero, profesión carrero, sin instrucción, habita en Sevilla, calle de Artemisa, número 2, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Gaoín, sito en la calle de Cañamaque, número 34, en el término de diez días, desde que aparezca el llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Málaga y Sevilla, para notificarle el auto de prisión de esta fecha, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, prevenido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en causa número 116 de 1916, sobre estafa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, por viajar sin billetes.

13703

9735

**RECUERO MELLINO, Juan**; natural de Gárgoles de Abajo, de estado casado, profesión comerciante, de cincuenta y dos años; domiciliado últimamente en Gárgoles de Abajo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

13323

9736

**ROTA LA CRUZ, María Corpus**; natural de Tudela (Navarra), que estuvo de sirvienta con el torero del faro de Abona, Isla de Tenerife, provincia de Canarias, de treinta y ocho años, de estado viuda, hija de Julián y de Damiana; procesada por hurto; comparecerá, en el término de veinte días, ante el Juzgado de

instrucción de Granadilla de Abona (Canarias).

1382

9737

**RUEDA ROMERO, Diego**; natural de Marchena, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Juan y Antonia; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de esta ciudad, para la celebración del juicio oral acordado.

13822

9738

**RUIZ LÓPEZ, Francisco**, (a) Señoría; hijo de Pedro y de Francisca, natural de Cartagena, de estado soltero; profesión marinero, de veintitún años; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por hurto; comparecerá, en el término de quince días, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Murcia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario número 40 de 1913.

13694

9739

**SÁNCHEZ QUIRO, José**; de catorce años, hijo de Antonio y Rosa, estado soltero; profesión pescadero; habitante en Málaga, Barrio de la Trinidad, número 10, sin instrucción; como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Gaoín, sito en la calle de Cañamaque, número 24, en el término de diez días, desde que aparezca el llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Málaga y Sevilla, para notificarle el auto de prisión de esta fecha, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, prevenido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, en causa número 116 de 1916, sobre estafa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, por viajar sin billete.

13700

9740

**SANCHEZ SANCHEZ, José Antonio**; natural de Llano de Brujas (Murcia), de estado casado, de profesión jornalero, de treinta y cuatro años, hijo de José y de Josefa; domiciliado últimamente en la Aracaya (Benisján); procesado en causa número 100 de 1915 por el delito de disparo y lesiones, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel del partido.

13779

9741

**TORO ORDÓÑEZ, José**; domiciliado últimamente en Algeciras; procesado por lesiones; comparecerá, en el término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla.

13785

9742

Unos sujetos á quienes la Guardia Civil dió el alto la tarde del día 6 del pasado Agosto en la partida de Cap, de Montardi, en el término de Ager, dándose á la fuga; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Balaguer, dentro del término de nueve días, á contar desde el de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que les resultan y ser reducidos á prisión en la causa que contra ellos se sigue por sustracción de caballerías, apercibiéndoles que en otro caso serán declarados rebeldes.

31683

9743

Unos sujetos á quienes la Guardia Civil dió el alto la tarde del día 6 del pasado Agosto en la partida de Cayo de Cap de Montañit, en el término de Ager, dándose á la fuga; comparecerán, ante el Juzgado de instrucción de Balaguer, dentro del término de nueve días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, á responder de los cargos que les resultan y ser reducidos á prisión en la causa que contra ellos se sigue por sustracción de caballerías, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes. 13689

9744

UTRILLA HITA, *Eusebio*; estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, ambulante; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Puente del Arzobispo, para constituirse en prisión. 13781

9745

VALENZUELA DIAZ, *Rafael*; natural de Montevideo, estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, conocido por *La Fija*, vecino de Málaga, en el camino de Casa Bermeja, hijo de José y María (timador); domiciliado últimamente en Algeciras y Málaga; procesado por estafa en sumario número 63 del 1916; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Algeciras, para constituirse en prisión provisional. 13809

9746

VARA ACERO, *Emilio*, natural de Madrid, estado casado, profesión albañil, de veintisiete años, hijo de Remigio y Juana; domiciliado últimamente en la Ronda de Segovia, número 37, bajos; procesado por hurto de 20 barras de oro y plata á los señores Corrales hermanos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretario del Sr. García Inés. 13849

9747

VAZQUEZ SANCHEZ, *Joaquín*, natural y vecino de Almendral, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Badajoz, profesión jornalero; comparecerá ante el Juzgado instructor de Badajoz, en término de diez días, para serle notificado auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirlo en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 189 del año actual, seguido por incendio contra él y otro, apercibiéndole que, si no comparece en el término señalado, se le declarará rebelde. 13867

9748

VEGA SALAZAR, *José*, hijo de Melitón y María, natural de Badajoz, de estado soltero, profesión tratante en caballerías, de dieciocho años; domiciliado últimamente en dicha capital; procesado por hurto; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez de instrucción de Jerez de los Caballeros, para constituirse en prisión. 13856

9749

VILA SOLDEVILA, *Andrés*; de veinte años; hijo de Jaime y Eudalda, natural y vecino de Ripoll, profesión bracero, y sin instrucción; procesado por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Puigcerdá, en término de diez días, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde. 13866

9750

VILLEGAS FERNANDEZ, *Gabriel*; domiciliado últimamente en Linares; procesado por disparo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la referida causa. 13713

**Tribunal Supremo.—Sala de lo Contencioso Administrativo.**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Supremo pending autos señalados con el número 205, promovidos por el Procurador D. Carlos Massa, en nombre y representación de D. Joaquín Ibáñez Martínez, vecino de Sigüenza, contra acuerdo de la Dirección de Propiedades e Impuestos de 29 de Mayo de 1915, recaído en el recurso interpuesto ante dicho Centro por D. Bernardo Cuerva González en expediente sobre defraudación al Impuesto de consumos, en cuyo recurso se ha dictado por la Sala el siguiente auto:

«Resultando que en 29 de Septiembre de 1915 se requirió á la parte recurrente para que suministrase el papel sellado para las actuaciones, sin que hasta el día de hoy lo haya verificado;

«Visto el artículo 95 de la ley de 22 de Junio de 1894;

«Considerando que paralizado el curso de estos autos por más de un año, y causa imputable al actor, procede hacer la declaración que se ordena en el artículo citado en el Visto;

«Se declara caducado el presente recurso y consentida la resolución impugnada.

«Archívese el rollo.

«Madrid, 4 de Octubre de 1916.—José Ciudad.—Antonio Marín de la Bárcena. Carlos Groizard.—Carlos Vergara.—Cáudido R. de Celis.—Domingo Salazar, Secretario de Sala.»

No habiendo podido tener efecto la notificación del auto anterior á la representación de D. Joaquín Ibáñez, por haber cesado en el ejercicio del cargo de Procurador D. Carlos Massa, la Sala, á la que se ha dado cuenta de la diligencia en que así se hace constar, ha dictado la siguiente providencia:

«Señores Presidente, Groizard.—Marquina.

«Madrid, 21 de Octubre de 1916.

«Publíquese el auto anterior en la GACETA DE MADRID para notificar al interesado.—D. Salazar.»

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en el anterior provido, se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos. JO—14073

**Juzgados de Primera Instancia**

**FERROL**

D. Eduardo Fraile Reñones, Caballero de segunda clase del Mérito Naval y Juez de primera instancia de la ciudad y partido del Ferrol.

Hago notorio: Que en autos promovidos en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre declaración de herederos de D. Manuel Paz Luaces, que usaba el segundo apellido de Pita, soltero, hijo de Juan y de Francisca, natural de Santiago Seré de las Somozas, en este partido judicial, que falleció abintestado en esta ciudad, en donde tenía su domicilio, el 17 de Julio último, he acordado llamar por medio del presente, á los que se crean con

derecho á la herencia del D. Manuel Paz Luaces, para que comparezcan á reclamarla en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, apercibidos de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley; haciéndose presente que reclaman la herencia expresada, la hermana legítima del finado, Juana Paz Luaces y sus sobrinos carnales Petronila, Juan, María Josefa, Sergio, José María, Severiano y Andrés Barro Paz en representación de su finada madre Ramona Paz Luaces.

Dado en Ferrol á 31 de Octubre de 1916.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Manuel Barbeito. X—2195

**GARROVILLAS**

D. Felipe Uribarri Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á los de igual clase y excito el celo de las demás Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan por los medios que estén á su alcance á la busca y captura de los semovientes y efectos que al final se expresan, propios de Nicolás Galán y Galán y de segunda Macías Bravo, vecinos de Navas del Madroño, sustraídos en la noche del 21 del mes actual, por cuyo hecho instruyo sumario, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición.

*Señas de los semovientes y efectos.*

Del Nicolás Galán:

Una jumenta mohina de doce á catorce años, en buenas carnes, de alzada pequeña.

Una albardilla de lona.

Una jéquima de cuero.

Una cabezada de idem con ramales de cadena.

Una cincha de cuero, y

Un saco de tela listada.

De Segunda Macías Bravo:

Una jumenta rucia clara de ocho á nueve años.

Garrovillas, 27 de Octubre de 1916.—Felipe Uribarri.—El Secretario, Damián Blanco. JO—13768

**HUELMA**

D. Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción de esta villa.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades civiles y judiciales de la Nación se proceda á la busca y rescate de las caballerías que á continuación se expresan, sustraídas al vecino de Campillo Arenas, Francisco Joyanes Duro, en 18 de Marzo último, del sitio llamado Palomares, de dicho término, y conseguida, se pongan á disposición de este Juzgado.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua negra, de cuatro años, más de marca, señas particulares, dos remolinos en los ijares.

Otra yegua de nueve años, más de marca, lucera, colina.

Otra yegua castaña oscura, sobre marca, de tres años.

Un potro de dos años, pelo obscuro, cuartos, extremidades blancas, de seis cuartos de alzada.

Una mula castaña oscura, de dos años, alzada sobre marca.

Otra mula de un año, negra.

Otra mula de un año, castaña, roma.

Otra mula de un año, negra.

Huelma, 25 de Octubre de 1916.—Fran-

cisco Arias.—El Secretario, P. H. Diego Ibáñez. JO—13769

#### MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos de secuestro, á instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Jacinto Pina y Arroyo, en los cuales he acordado sacar á la venta en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Brihuega, el día 30 de Noviembre próximo, á las tres de su tarde, la siguiente:

**Fincas.**—Un cuartel del Monte Mayor de Brihuega, sito en término de la misma villa, partido judicial de ídem, provincia de Guadalajara, titulada Doña Buena, de haber 1.032 fanegas, equivalentes á 320 hectáreas y 43 áreas, de segunda calidad, poblado de arbolado de encinas y roble; linda: por Oriente de Cartilumbre, hasta el mojón de Membribe; Mediodía, cuartel de la Muela, y Poniente, monte de Romancos, y Norte, el de Corrales de Piedra, tasada en la cantidad de 50.000 pesetas, y se advierte á los licitadores, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

Madrid, 30 de Octubre de 1916.—El Secretario, Ricardo Gómez.—V.º B.º: El señor Juez de primera instancia, Enrique Robles. X—2198

#### MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 26 del actual, en los autos ejecutivos promovidos por D. Rafael Levenfeld y García, contra D.ª Amalia Núñez de Castro y Aguilera y D.ª Amalia Núñez de Castro y Benique, sobre cobro de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y embargado, que ha sido tasado pericialmente en la suma de 525.000 pesetas, y que se describe así:

Una casa situada en esta capital y su calle del Sordo, hoy de Zorrilla, número 4 antiguo, 31 moderno, 23 novísimo, de la manzana 271; ocupa un terreno casi rectangular, de cuyos lados, uno es la línea de fachada que tiene 91 pies 25 céntimos de longitud, y las otras tres líneas de medianería, cuyas longitudes son, respectivamente, á partir de la derecha y terminando en la izquierda de 116 90 y medio y de 108 pies y medio; este terreno comprende una superficie horizontal de 9.357 pies, y en él existe la casa, que consta de planta de sótanos, baja, entresuelo, principal, segundo, tercero y buhardillas; linda: por su frente, con la referida calle de Zorrilla; por su derecha, entrando, con la casa número 25 de la

misma calle, propia del señor Marqués de Valmediano; por la izquierda, con la número 21 de la propia calle, de la Marquesa de Casariego, y por el resto, con la casa número 5 de la calle de Jovelianos, de la propiedad de la señora Condesa de España.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 17 el día 4 de Diciembre próximo, á las quince, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la expresada cantidad de 525.000 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que podrán hacerse á calidad de ceder; que los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registro de la Propiedad, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los que lo deseen para interesarse en el remate.

Madrid, 27 de Octubre de 1916.—El Secretario, Juan García Iñes.—Visto bueno, Moysa. X—2196

#### Juzgados Municipales.

##### HUELVA

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

**Dov fe:** Que en el juicio número 415 de este año, de que se hará expresión, se ha dictado sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva y pie del tenor siguiente:

**Sentencia.**—En la ciudad de Huelva, á 23 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal formado con los señores: Juez, don José María López de Mora y los Adjuntos D. Francisco Boggio Somoville y D. Francisco Moyano Muñoz; habiendo visto este expediente juicio de faltas seguido por denuncia entre Manuel Bueno Carrasco, de quince años, Luis Cano y Berriagué Pérez, José Beltrán Méndez y Miguel Cano Infante, de quince años, todos, de esta vecindad, cuyos domicilios no constan ni han concurrido á pesar de haberseles llamado por la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, sobre hurto de uvas el 11 de Agosto, en la viga del Conquero, de D.ª Emilia Morales, de porción de fruto tasado en una pesetas 25 céntimos;

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente á Manuel Bueno Carrasco, Luis Cano, Berriagué Pérez, José Beltrán y Miguel Cano Infante, declarando de oficio las costas; mandando se les notifique esta resolución por la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en la misma forma que fueron citados, por ignorarse donde tengan sus domicilios.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M. López de Mora.—Francisco Boggio.—F. Moyano.»

Fue publicada por el señor Presidente del Tribunal en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y remitirlo para su inserción en la GACETA DE MADRID expido y firmo el presente, que visa el señor Juez municipal, en Huelva á 24 de Octubre de 1916.—Francisco Javier González del Cid.—V.º B.º: José M. López de Mora. JO—13730

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

**Dov fe:** Que en el juicio número 413 de este año, de que se hará expresión, se ha dictado sentencia que comprende la cabeza, fallo y pie según antes:

**Sentencia.**—En la ciudad de Huelva á 20 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal formado con los señores Juez, don José María López de Mora, y Adjuntos D. Francisco Boggio Somoville y D. Francisco Moyano Muñoz; habiendo visto este expediente juicio de faltas, seguido contra Domingo de la Cruz Cabeza, soltero, lañador y Pedro Almansa Ortega, soltero, stambrero, ambos mayores de edad, residentes accidentalmente en esta ciudad, como transeúntes feriantes, sobre reyería entre ellos que dió origen á la detención de los mismos, sin que conste hubiesen cometido ningún otro acto que la cuestión que sostuviesen y pudo evitarse con su detención;

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente á los demandados Domingo de la Cruz Cabeza y Pedro Almansa Ortega, declarando de oficio las costas, mandando que, ignorándose de dónde sean vecinos ó tengan su domicilio, se les notifique esta resolución por la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en la forma que han sido citados para el juicio, al que no han comparecido.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M. López de Mora.—Francisco Boggio.—F. Moyano.»

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha, por el señor Presidente del Tribunal.

Y para que conste y remitirlo para que se inserte en la GACETA DE MADRID, á los fines ordenados, expido y firmo el presente que visa el señor Juez municipal.

Huelva, 21 de Octubre de 1916.—Francisco Javier González del Cid.—Visto bueno, José M. López de Mora. JO—13552

#### MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.666 de orden del año 1916, contra Tomás Suárez Rubio, Manuel González Aguilas y Diómedes Gutiérrez Alvarez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Enrique Ortega y D. Eugenio Elcos; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Tomás Suárez Rubio, Manuel González Aguilas y Diómedes Gutiérrez Alvarez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Tomás Suárez Rubio, Manuel González Aguilas, y Diómedes Gutiérrez Alvarez y Esteban López Abad, á la pena de cuatro días de arresto menor á cada uno y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Enrique Ortega.—Eugenio Elcos.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados Tomás Suárez Rubio, Manuel González Aguilas y Diómedes Gutiérrez Alvarez, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 20 de Octubre de 1916. El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—13742

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.130 de orden del año 1916, contra Amalio Torres Muñoz, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Enrique Ortega y D. Eugenio Elices; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado Amalio Torres Muñoz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Amalio Torres Muñoz á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Enrique Ortega.—Eugenio Elices.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Amalio Torres Muñoz, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 27 de Octubre de 1916.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves. JO—13885

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.132 de orden del año 1916, contra Manuel Fuertes Guzmán, por malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta y Adjuntos D. Enrique Ortega y D. Eugenio Elices; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Manuel Fuertes Guzmán, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Fuertes Guzmán, á la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Enrique Ortega.—Eugenio Elices.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Fuertes Guzmán, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 27 de Octubre de 1916.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—13886

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 3.192 de orden del año 1916, contra Lecca Charles, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Enrique Ortega y D. Eugenio Elices; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Lecca Charles, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Lecca Charles á la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Enrique Ortega.—Eugenio Elices.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Lecca Charles, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 26 de Octubre de 1916.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—13884

## MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.988 de orden del año actual, contra Ricardo Losada Souto, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivanco y Adjuntos D. Isaac Cano y D. Manuel Montañola; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ricardo Losada Souto, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Ricardo Losada Souto á la pena de seis días de arresto menor, represión y al pago de las costas; y notifiquese esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Isaac Cano.—Manuel Montañola.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ricardo Losada Souto, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 19 de Octubre de 1916.—El Secretario suplente Gregorio Esteban.—V.º B.º Luis Felipe Vivanco. JO—13111

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.733 de orden del año actual, contra Pedro Rodríguez Mingo y otros, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivanco, y Adjuntos don Isaac Cano y D. Manuel Montañola; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Rodríguez Mingo, Victoriano Miguel Puente y Vicente Reañes de los Dolores, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Pedro Rodríguez Mingo, Victoriano Miguel Puente y Vicente Reañes de los Dolores á la pena de 20 pesetas de multa á cada uno, con el apremio personal correspondiente y pago de las costas por terceras partes; se decreta el comiso de la navaja y palos ocupados; y notifiquesele esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Isaac Cano.—Manuel Montañola.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados Pedro Rodríguez Mingo, Victoriano Miguel Puente y Vicente Reañes de los Dolores, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 21 de Octubre de 1916.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º Luis Felipe Vivanco. JO—13912

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.920 de orden del año actual, contra Antonio López González y otros, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivanco, y Adjuntos D. Isaac Cano y D. Manuel Montañola; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco González Mínguez, Manuel González Mínguez y Antonio López González, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Francisco González Mínguez, á la pena de seis días de arresto menor y al pago de su parte de costas, y á Manuel González Mínguez y Antonio López González, á la de 50 pesetas de multa á cada uno con el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas por terceras partes; y notifiquesele esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Isaac Cano.—Manuel Montañola.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados Francisco González Mínguez, Manuel González y Antonio López González, expido el presente, vi-

sado por S. S.ª, y sellado con el del Juzgado en Madrid á 21 de Octubre de 1916.—El Secretario suplente Gregorio Esteban. V.º B.º, Luis Felipe Vivanco.

JO—13914

**MADRID—LATINA**

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.417, seguido en este Juzgado contra Diego Martínez Díaz, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. Isidoro F. Valdés, y Adjuntos D. Ricardo Plá y D. Fernando Pérez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Diego Martínez;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Diego Martínez Díaz á la pena de cinco días de arresto y pago de las costas del juicio; debiéndose notificar la sentencia por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro F. Valdés.—Ricardo Plá.—Fernando Pérez.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al penado rebelde Diego Martínez Díaz, expido la presente en Madrid á 27 de Octubre de 1916.—El Secretario, G. Doval.

JO—13794

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.597, seguido en este Juzgado contra Antonio Barrero Rico, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Ricardo Plá y D. Fernando Pérez de Soto; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Barrero Rico;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Antonio Barrero Rico á la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio é indemnización de cuatro pesetas, debiéndose notificar esta sentencia por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—L. Felipe Valdés.—Ricardo Plá.—Fernando Pérez de Soto.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al penado rebelde Antonio Barrero Rico, expido la presente en Madrid á 30 de Octubre de 1916.—El Secretario, Licenciado, G. Doval.—V.º B.º, El Juez municipal, Isidoro Felipe Valdés. JO—13913

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.473, seguido en este Juzgado contra Eulogio Rebel y otros, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid, á 25 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina compuesto por los señores Juez don Felipe Valdés, y Adjuntos D. Ricardo Plá y D. Fernando Pérez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eulogio Rebel, Eulogia González y Andrea Canseco;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á los denunciados Eulogio Rebel, Eulogia González y Andrea Canseco, á la pena de diez días de arresto á cada uno y pago de las costas del juicio por partes iguales, debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—L. Felipe Valdés.—Ricardo Plá.—Fernando Pérez.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á los penados Eulogio Rebel, Eulogia González y Andrea Canseco, expido la presente en Madrid á 27 de Octubre de 1916.—El Secretario, Licenciado G. Doval.—Visto bueno: El Juez municipal.

JO—13797

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.400, seguido en este Juzgado contra María Vega García y Natividad García García, por malos tratos y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Ricardo Plá y D. Fernando Pérez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Vega García y Natividad García García;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á la denunciada María Vega García, á la pena de 20 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y á la denunciada también en rebeldía, Natividad García García, á la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio por mitad, debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—L. Felipe Valdés.—Ricardo Plá.—Fernando Pérez.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á Natividad García García, expido la presente en Madrid, á 2 de Noviembre de 1916.—El Secretario, G. Doval.—V.º B.º, El Juez municipal. JO—14072

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.412 duplicado, seguido en este Juzgado contra Juan Francés Díaz, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Ricar-

do Plá y D. Fernando Pérez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Francés Díaz;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Juan Francés Díaz, á la pena de seis días de arresto, represión y pago de las costas del juicio; debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—L. Felipe Valdés.—Ricardo Plá.—Fernando Pérez.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al penado rebelde Juan Francés Díaz, expido la presente en Madrid á 31 de Octubre de 1916.—El Secretario, G. Doval. V.º B.º: El Juez municipal. JO—14067

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.602, seguido en este Juzgado contra Emilio Hernández Vieco, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Ricardo Plá y D. Fernando Pérez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio Hernández Vieco;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Emilio Hernández Vieco á la pena de treinta días de arresto, é indemnización de 10 pesetas que se entregarán á Celedonio Osrajaj; y pago de las costas del juicio; debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—L. Felipe Valdés.—Ricardo Plá.—Fernando Pérez.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Emilio Hernández Vieco, expido la presente en Madrid á 2 de Noviembre de 1916.—El Secretario, G. Doval. V.º B.º, El Juez municipal. JO—14070

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.388, seguido en este Juzgado contra Emilio Rodríguez Montero y otro, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Ricardo Plá y D. Fernando Pérez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio Rodríguez Montero y Plácido Quesada;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á los denunciados Emilio Rodríguez Montero á la pena de 25 pesetas de multa y al Plácido á la de 50 pesetas de multa y pago de las costas del juicio por mitad; debiéndose

notificar esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — I. Felipe Valdés. — Ricardo Plá. — Fernando Pérez.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al denunciado Plácido Quesada, expido la presente en Madrid, á 25 de Octubre de 1916. El Secretario, G. Doval. — V. B.º, El Juez municipal. JO—13790

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.487, seguido en este Juzgado contra Nicolás Jiménez y María Jiménez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de La Latina, compuesto por los señores Juez D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Ricardo Plá y D. Fernando Pérez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Nicolás Jiménez y María Jiménez;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á los denunciados Nicolás Jiménez y María Jiménez, á la pena de 50 pesetas de multa cada uno y pago de las costas del juicio por mitad; debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — I. Felipe Valdés. — Ricardo Plá. — Fernando Pérez.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación á los denunciados Nicolás Jiménez y María Jiménez, expido la presente en Madrid á 25 de Octubre de 1916. — El Secretario, G. Doval. — V. B.º, El Juez municipal. JO—13791

#### MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.150, seguido en este Juzgado contra Fidel Marugán Gómez, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Gabriel Ramón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Fidel Marugán Gómez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Fidel Marugán Gómez, á la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas, y notifíquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan Muñoz. — Antonio Jiménez. — Gabriel Ramón.

» Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe. — Licenciado Emilio M. Jerez.»

pal en el día de su fecha, de que doy fe.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Fidel Marugán Gómez, expido la presente en Madrid á 20 de Octubre de 1916. — El Secretario. JO—13801

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.135, seguido en este Juzgado contra Calixto Santamaría Muñoz, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Gabriel Ramón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Calixto Santamaría Muñoz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Calixto Santamaría Muñoz, á la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas; y notifíquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan Muñoz. — Antonio Jiménez. — Gabriel Ramón.

» Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe. — Licenciado M. Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Calixto Santamaría Muñoz, expido la presente en Madrid á 11 de Octubre de 1916. — El Secretario. JO—13750

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.083, seguido en este Juzgado contra Ricardo Sequero y Adolfo Moría, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Gabriel Ramón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ricardo Sequero Pardo y Adolfo Moría Pérez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Ricardo Sequero Pardo y Adolfo Moría Pérez, á la pena de diez días de arresto menor á cada uno y al pago de las costas por iguales partes; y notifíqueseles este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan Muñoz. — Antonio Jiménez. — Gabriel Ramón.

» Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe. — Licenciado Emilio M. Jerez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Ricardo Sequero y á Adolfo Moría, expido la presente en Madrid á 23 de Octubre de 1916. — El Secretario. JO—13751

En el expediente de juicio verbal de faltas número 417, seguido en este Juzgado contra José Suárez Renduela y Cirriaco López Sancho, por lesiones y malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Gabriel Ramón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Suárez Renduela y Cirriaco López Sancho, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Suárez Renduela á la pena de seis días de arresto menor; á Cirriaco López Sancho á la de 30 pesetas de multa y al pago de las costas por iguales partes, y notifíqueseles este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan Muñoz. — Antonio Jiménez. — Gabriel R. Marín.

» Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe. — Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á los denunciados, expido la presente en Madrid á 13 de Octubre de 1916. — El Secretario. JO—13799

#### Jurisdicción de Marina.

##### IBIZA

D. José Miralles Bernabéu, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Ibiza, y Juez instructor del expediente de hallazgo de un bote, llevado á cabo por José Andriá Juan.

Hago saber: Que hallándose dicho José Andriá Juan ejerciendo su profesión de pescador por la costa de Formentera el día 1.º del actual, al llegar á la boca de la almadra que se caía en La Sabina, encontró un bote de los llamados de tablado, de 27 á 28 palmos de largo, sin gente ni documento alguno que acredite su nacionalidad, pintado color plomizo, con las regalas color de chocolate, al óleo, al que le faltaba una tabla del asiento de popa á babor, y un pedazo de tablado junto á la popa, bajo la regala á estribor, leyéndose en la popa las inscripciones New. Burn. New. Castle.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados, se hace público por medio del presente para que los que se crean con derecho á dicho bote, se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro del término de tres meses, á contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de las Baleares y en la GACETA DE MADRID.

Ibiza, 9 de Octubre de 1916. — José Miralles. JM—3940